

1 DE FEBRERO

APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

El gobierno representativo encarnado en el Congreso de la Unión constituye la esencia del sistema republicano nacional. Se reunió por primera vez en febrero de 1822, con calidad de constituyente, para iniciar la organización de la representación política. Entre 1822 y 1824, año en el que se promulgó la Constitución Federal, México dejó atrás la monarquía constitucional para convertirse en una república. Ante el fracaso del primer imperio mexicano, bajo la impronta de Agustín de Iturbide, el Congreso se constituyó como la máxima autoridad del gobierno representativo. De sus resoluciones surgieron las bases de los poderes Ejecutivo y Judicial, dentro del proceso de formación del Estado nacional mexicano.

El Congreso de la Unión, bajo un sistema bicameral, experimentó los vaivenes de la agitada historia política y militar de México durante la mayor parte del siglo XIX. En sus asambleas se discutieron los temas del sistema republicano, de la política exterior, la organización fiscal y los agitados cambios del poder político.

Con el propósito de garantizar la continuidad del ejercicio legislativo, tanto la Constitución centralista de 1836 como la federal de 1857, establecieron dos lapsos de sesiones ordinarias a lo largo del año. La Constitución de 1857 propuso periodos con extensión de seis meses y medio.

En 1874 se restituyó el Senado, suprimido por el Congreso Constituyente en 1856. Las reformas al artículo 65 constitucional determinaron que el primer periodo de sesiones ordinarias podía extenderse hasta por treinta días, y el segundo hasta 15 días más. Por el contrario, el Constituyente de 1916-1917 estableció un solo periodo ordinario, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, argumentando que el exceso de trabajo legislativo podía atenderse, en caso necesario, con la convocatoria y realización de sesiones extraordinarias.

La reforma al artículo 65 constitucional, en abril de 1986, volvió a instaurar dos periodos ordinarios de sesiones. La reforma del 3 de septiembre de 1993 modificó el artículo 66 constitucional, que puso como fecha límite el 30 de abril para concluir el segundo periodo. A partir de 2006, la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión inicia el 1 de febrero de cada año, sin prolongarse más allá del 30 de abril. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, prescribe estos cambios, tanto en la reforma publicada el 8 de marzo de 2005 como en el texto vigente, de fecha 23 de enero de 2006.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México